

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.502.816.672	92.918.122	1.409.898.550
05	Transferencias Corrientes	95.676.125	92.918.122	2.758.003
08	Otros Ingresos Corrientes	400	-	400
09	Aporte Fiscal	1.407.139.937	-	1.407.139.937
10	Venta de Activos No Financieros	10	-	10
12	Recuperación de Préstamos	40	-	40
15	Saldo Inicial de Caja	160	-	160
	GASTOS	1.502.816.672	92.918.122	1.409.898.550
21	Gastos en Personal	212.206.435	-	212.206.435
22	Bienes y Servicios de Consumo	57.125.497	-	57.125.497
23	Prestaciones de Seguridad Social	70	-	70
24	Transferencias Corrientes	1.068.141.992	92.918.122	975.223.870
25	Integros al Fisco	150	-	150
26	Otros Gastos Corrientes	10	-	10
29	Adquisición de Activos No Financieros	8.270.108	-	8.270.108
33	Transferencias de Capital	148.491.764	-	148.491.764
34	Servicio de la Deuda	8.580.646	-	8.580.646

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 483 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Miles de \$

02 Asociada al Subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$ 1.242.222

04 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.

05 Durante el mes de marzo de 2025, el Ministerio deberá informar acerca de su plan de acción para contener y disminuir la exposición del Ministerio a endeudamiento para su financiamiento.

06 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2025, a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de beneficiarios totales del Bolsillo Familiar Electrónico, el número de beneficiados por comuna y los montos asociados a dicho beneficio.

07 Se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre los avances en la planificación, acciones y desarrollo de las inversiones y proyectos destinados exclusivamente al Plan Bicentenario de Chiloé que se conmemorará el año 2026.